

Teseo: CAMIN REAL 2016

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas del GDR CAMIN REAL DE LA MESA para el desarrollo de las operaciones previstas en la Estrategia de Desarrollo Rural Participativo FEADER

RESOLUCIÓN

En relación con la convocatoria de las ayudas del GDR CAMÍN REAL DE LA MESA recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de los Grupos de Acción Local en el periodo 2014-2020 se dan los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 del Principado de Asturias 2014-2020 (CCI: 2014ESO6RDRPOO3), aprobado por la Comisión Europea el 3 de agosto de 2015, mediante Decisión de la Comisión C(2015)5355 contempla la Submedida M19.2, "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.1 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

Segundo.- Mediante Resolución de 15 de octubre de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se realizó la convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local, para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo del Programa de Desarrollo Rural de Asturias, y por Resolución de 6 de abril de 2015 se seleccionaron los once Grupos de Acción Local destinados a desarrollar tal acción, que son los siguientes:

- GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA. CIF G-74028234
- CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE –ENTRECABOS. CIF G-33338559
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP). CIF G- 33884495
- ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN. CIF G-74018045
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA. CIF G-74017476

- GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN. CIF G-74021031
- ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS. CIF G-74020900
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS. CIF G-74378670
- CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS-EO. CIF G-33476052
- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS. CIF G-52523479
- ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA. CIF G-74020603

Tercero.- Mediante Resolución de 22 de mayo de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, modificada por la Resolución de 6 octubre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se establecieron las bases para elaborar por los referidos Grupos de Acción Local las Estrategias de Desarrollo Local Participativo del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias para el período 2014-2020 en el Principado de Asturias y se convoca su selección.

Cuarto.- Mediante Resolución de 5 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales se selecciona las Estrategias de Desarrollo Local Participativo del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, elaboradas por los Grupos de Acción Local, para el período 2014-2020.

Quinto.- Con fecha 31 de mayo se rubricaron, por los Presidentes de los Grupos de Acción Local y la Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, los convenios de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los Grupos de Acción Local, para la ejecución de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, previo acuerdo de Consejo de Gobierno de tal fecha, y en aplicación de las antes referidas Estrategias de Desarrollo Local Participativo. Con carácter general, los referidos convenios, recogen en su base séptima punto 1, octava punto 1 b) y novena que los Grupos actuaran como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020.

Sexto.- La regulación específica de las operaciones previstas en las estrategias de desarrollo local participativo en relación con la Submedida M19.2 y la participación de los grupos de acción local está regulada en la cláusula novena de los referidos convenios. En particular, en su apartado segundo, se detalla que a partir de las bases reguladoras establecidas por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales los grupos elaborarán convocatorias específicas para el otorgamiento de ayudas, aplicando los criterios de selección de operaciones.

Séptimo.- Mediante la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020. (BOPA 13 de julio de 2016).

Octavo.- Con fecha 14 de Julio de 2016, el GDR Camín Real de la Mesa aprobó la convocatoria de ayudas para el desarrollo de la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, para su ámbito de actuación.

Noveno.- Con fecha 14 de septiembre de 2016, el Consejo de Gobierno autorizó el gasto plurianual para la concesión de ayudas por medio de convocatoria pública del Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa, para el desarrollo de las operaciones previstas en la Estrategia de Desarrollo Rural Participativo FEADER, por un importe total de UN MILLÓN (1.000.000) DE EUROS, con cargo al concepto presupuestario 19.03.711B.773055 "Ayudas LEADER a empresas" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de los que DOSCIENTOS MIL (200.000) EUROS son con cargo a la anualidad 2016, CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (450.000) EUROS con cargo a la anualidad 2017 y TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (350.000) EUROS con cargo a la anualidad 2018, **Código de proyecto 2016/000324.**

A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- La Decisión de la Unión Europea C(2015)5355, de 3 de agosto, por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 (nº CCI 2014ES06RDRP003)
- El Decreto 207/2015, de 30 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015 durante el ejercicio 2016.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Decreto 71/ 92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de Subvenciones y demás normativa aplicable.
- El convenio de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los grupos de acción local, para la ejecución de la medida 19 leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, suscrito el día 31 de mayo de 2016.
- La Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020. (BOPA 13 de julio de 2016)

CONSIDERANDO

Primero.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- Las subvenciones derivadas de la aplicación de la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Principado de Asturias y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Tercero.- Que la titular de esta Consejería es competente para conocer y resolver sobre los hechos objeto del presente expediente

En virtud de los anteriores hechos, fundamentos de derecho y considerandos,

RESUELVE

1. Aprobar la convocatoria de ayudas, que figura como Anexo I de esta Resolución, del GDR Camín Real de la Mesa, para el desarrollo de las operaciones previstas en la Estrategia de Desarrollo Rural Participativo FEADER.
2. Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.
3. Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, haciéndoles saber que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la recepción de la presente notificación.

LA CONSEJERA

María Jesús Álvarez González

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS del GDR CAMIN REAL DE LA MESA RECOGIDAS EN LA SUBMEDIDA M19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 “DESARROLLO DE LAS OPERACIONES PREVISTAS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO” DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL EN EL PERIODO 2014-2020.

ARTÍCULO 1.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria, es regular las condiciones para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas previstas en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020., dirigidas a la financiación de operaciones desarrollados en el ámbito de actuación del GDR CAMIN REAL DE LA MESA llevados a cabo por entidades de carácter privado y que se adecuen a la EDLP aprobada por el GDR CAMIN REAL DE LA MESA. correspondientes al ejercicio 2016.

Las medidas objeto de esta convocatoria son, de entre las previstas en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, las siguientes:

- Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas (Submedida M04.1).
- Ayudas a industrias agrarias (Submedida M04.2).
- Ayuda para el establecimiento de sistemas agroforestales (Submedida M08.2).
- Ayudas a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (Submedida M06.2).
- Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas (Submedida M06.4).

Las limitaciones adicionales establecidas por el GDR Camín Real de la Mesa, son las siguientes:

- Ayudas a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (Submedida M06.2).

Condiciones de admisibilidad:

1. Dentro del sector turístico, sólo podrán acogerse a esta medida las operaciones para:
 - a) La gestión de un albergue, camping, hotel de 2 estrellas o superior, restaurante y empresas de Turismo Activo.
 - b) La puesta en funcionamiento de bares y cafeterías, que se ubiquen en entidades de población (reconocidas en el nomenclátor) sin servicio de bar o que incorporen algún tipo de servicio adicional (como por ejemplo tienda-bar, obrador de panadería-confitería, etc.) en el mismo local y éste ocupe al menos el 30% de la instalación.
2. En las actividades empresariales relativas al comercio, los servicios personales y a las empresas sólo podrán acogerse a esta medida las operaciones que:

- a) Se vayan a desarrollar en un local ubicado en entidades de población (reconocidas en el nomenclátor) que no dispongan de ningún otro establecimiento que preste los mismos servicios.
 - b) Supongan la reapertura de un comercio/servicio local tradicional siempre que incluya inversiones para la mejora integral del establecimiento, de forma que mejoren su capacidad de prestar servicios de calidad a la población o a la forma de prestarlos.
3. Se excluyen las actividades relacionadas con el ocio nocturno (bares de copas, discotecas, etc.).
 4. Se excluyen el acceso a los negocios cuyo último titular sea un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad, excepto en los casos en los que se acredite el relevo generacional por jubilación y/o incapacidad.
- Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas (Submedida M06.4).

Condiciones de admisibilidad:

- Actividades comerciales o de servicios personales y a las empresas. Serán admisibles las inversiones realizadas por empresas de actividades comerciales, de servicios personales y a las empresas que desarrollen su actividad en la comarca (comercio, reparaciones, salud, incluida veterinaria, estética, ocio, asesorías legales o empresariales,...) siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - En el caso de empresas de nueva creación, solamente se admitirán los proyectos que se desarrollen en entidades de población reconocidas en el nomenclátor que no dispongan de ningún establecimiento que preste los mismos servicios.
 - En el caso de empresas ya existentes, se admitirán aquellas inversiones que impliquen la mejora integral del establecimiento, de forma que mejoren su capacidad de prestar los servicios de calidad a la población o la forma de prestarlos.

No se considerarán admisibles:

- Actividades de promoción inmobiliaria.
 - Mera construcción de edificios para su utilización como vivienda o local comercial.
 - Comercio mayorista.
- Inversiones en el sector turístico (alojamiento).

No se considerarán admisibles:

 - Hoteles de clasificación inferior a 2 estrellas.
 - Casas de Aldea de clasificación inferior a 2 trisqueles.
 - Apartamentos Turísticos o Rurales de clasificación inferior a 2 llaves.

- Casas de Aldea o Apartamentos Rurales/Turísticos de menos de 8 plazas en conjunto del proyecto, salvo que sean ampliaciones de establecimientos ya existentes, constituyan una actividad complementaria a otras ya existentes (sobre todo en el caso de activos agrarios).

En el caso de que la actividad turística sea complementaria a otras actividades del beneficiario, éste deberá justificar de qué manera asegurará un adecuado nivel de calidad en la prestación de los servicios a sus clientes.

- Inversiones en el sector restauración y bares tienda

Serán admisibles:

- Establecimientos de restauración de nueva creación en entidades de población reconocida en el nomenclátor y que no dispongan de ningún establecimiento. La capacidad máxima del establecimiento no podrá superar las 100 plazas.
- En las entidades que ya exista oferta de restauración, el proyecto de nueva creación para que pueda ser auxiliado, siempre y cuando tenga una capacidad máxima de 100 plazas, deberá cumplir, al menos uno de los siguientes criterios:
 1. Presentar una singularidad apreciable, en la estética del establecimiento, el proceso de elaboración o en la carta que oferte.
 2. Alcanzar la categoría mínima de 3 tenedores.
- Establecimientos ya existentes, siempre y cuando la modernización o mejora del restaurante, cumpla, al menos uno de los siguientes supuestos:
 - Realizar una reforma integral, mediante la presentación de una propuesta técnica completa, en la que, al menos, se produzcan mejoras tangibles en mobiliario, cocina, menaje, aseos y estética del establecimiento.
 - Alcanzar la categoría mínima de 3 tenedores.

No serán admisibles:

- Bares y cafeterías, salvo en aquellas entidades de población (reconocidas en el nomenclátor) sin servicio de bar, o bien incorporen algún tipo de servicio adicional, como por ejemplo tienda-bar, obrador de panadería-confitería en el mismo local y éste ocupe al menos el 30% de la instalación.

Las operaciones, para ser aprobadas, deberán tener una finalidad claramente definida de acuerdo con los objetivos de la medida, y ser viables técnica, económica y financieramente.

ARTÍCULO 2.- Bases Reguladoras.

Las presentes ayudas públicas se regirán principalmente por lo dispuesto en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (BOPA 13 de julio de 2016), en el marco del convenio de colaboración suscrito con fecha 31 de mayo de 2016 entre la la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Desarrollo Rural y

Recursos Naturales, y el GDR Camín Real de la Mesa para la ejecución de la Medida 19 Leader del Programa del Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, en el marco de la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) elaborada por el Grupo y aprobada por Resolución de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales de fecha 5 de mayo de 2016.

ARTÍCULO 3.- Ayudas de mínimos.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se acogen, cuando no se trate de actividades agrícolas o agroindustriales con productos finales dentro del anexo I de Tratado de la Unión, siempre y cuando se trate de operaciones productivas, al régimen comunitario aplicable a las ayudas de mínimos regulado en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, de aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

ARTÍCULO 4.- Beneficiarios y requisitos.

Con carácter general tendrá la consideración de beneficiario de la ayuda, la persona física o jurídica destinataria de los fondos públicos que haya de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento o que se encuentra en la situación que legitima su concesión, y que cumpla los requisitos establecidos para cada una de las medidas y submedidas en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020. Los beneficiarios serán entidades de carácter privado en función de la medida y/o submedida que se trate.

En particular podrán ser beneficiarios de ayuda en esta convocatoria las entidades de carácter privado que cumplan lo establecido es las bases:

- Ayuda a las inversiones en explotaciones agrícolas (Submedida M04.1) Base Octava apartado 2
- Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de empresas (Submedida M04.2, y Submedida M06.4). Base Novena apartado 2.
- Ayuda a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (Submedida M06.2) Base Decima apartado 2
- Ayuda para el establecimiento de sistemas agroforestales (Submedida M08.2) Base Undécima apartado 2.

ARTÍCULO 5.- Financiación.

Para la concesión de las presentes ayudas se establece un crédito presupuestario de 200.000,00 € con cargo a los siguientes conceptos presupuestarios de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2016: 200.000,00 € destinados a ayudas a empresas, concepto 19.03.711B.773055

Para el ejercicio 2017: 450.000,00 € destinados a ayudas a empresas, concepto 19.03.711B.773055

Para el ejercicio 2018: 350.000,00 € destinados a ayudas a empresas, concepto 19.03.711B.773055

La ayuda se financiará con cargo a los conceptos que se indican: Ayuda FEADER: 80 %; Ayuda Principado de Asturias: 14 %; Ayuda Administración General del Estado: 6%.

ARTÍCULO 6.- Forma, cuantía y compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención.
2. La cuantía individualizada de cada ayuda será la que corresponda al aplicar al gasto subvencionable el porcentaje que resulte de los criterios de valoración y baremación definidos en el anexo II, conforme a los límites establecidos en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, una vez superada la puntuación de corte establecida en la referida Resolución.
3. Las operaciones que se amparen en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis, se aplicarán los porcentajes anteriores y se limitarán a un máximo de 200.000 € por promotor durante un período de tres ejercicios fiscales.

En todo caso respetará los límites establecidos en la normativa comunitaria y en la normativa básica estatal.

4. No obstante lo anterior, en ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la inversión subvencionada. Además de lo anterior, las presentes ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad.

ARTÍCULO 7.- Gastos subvencionables

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos e inversiones efectivamente pagados por la persona beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada.
2. No serán elegibles los gastos excluidos conforme a la normativa general aplicable, y en particular, los establecidos en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.
3. En todo caso, el GDR, en su condición de órgano instructor en tanto que colaborador de la Administración, podrá solicitar cuantos informes estime necesario para la determinación, conocimiento y comprobación de la información aportada en la solicitud y la valoración de los presupuestos presentados.
4. Los gastos sólo podrán subvencionarse si las actuaciones o inversiones a las que corresponden, no han sido emprendidas o realizados con anterioridad a la fecha en la que se solicite la subvención, con excepción de los siguientes: costes generales (vinculados a la construcción y mejora de bienes inmuebles, la compra de maquinaria y equipo): honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores; honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad; las licencias y permisos. En total de estos gastos previos a la solicitud, será como máximo del 10% del gasto elegible determinado en la concesión.

La operación objeto de ayuda no podrá iniciarse antes del certificado de no inicio, que se realizará por personal técnico dependiente del GDR, con el levantamiento de un acta de que no se han iniciado las inversiones o actuaciones objeto de subvención con anterioridad.

El certificado de no inicio se elaborará de oficio, con carácter general, después de la presentación de la solicitud por el interesado.

Tras la expedición de dicho certificado el solicitante podrá realizar las inversiones por su cuenta y riesgo con anterioridad a la notificación de la resolución, no pudiendo prejuzgar, en ningún caso, que el acta de no inicio predetermina el derecho a recibir la ayuda solicitada.

5. El beneficiario deberá mantener los compromisos establecidos en la Base Decimovena de la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, para cada tipo de operación. al menos durante el plazo establecido en la misma. En caso de incumplimiento será de aplicación lo establecido en el anexo X de las bases reguladoras. A estos efectos, se entenderá que mantiene el fin, si no sufre una modificación fundamental, entendiéndose por tales:
 - el cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa
 - un cambio en la propiedad que proporcione una ventaja indebida (entendiendo por tal la utilización de mecanismos que permitan la obtención de un mayor grado de ayuda que la que le correspondería al beneficiario)
 - un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación de forma que se menoscaben sus objetivos originales.

ARTÍCULO 8.- Criterios de valoración y Priorización de Submedidas

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, para lo cual han de valorarse los proyectos presentados de acuerdo con el baremo de puntuación que figura como ANEXO II de la presente convocatoria. La priorización entre las submedidas se realizará según figura en el ANEXO III.

ARTÍCULO 9.-Solicitudes y documentación a presentar.

1. Los interesados en la obtención de estas subvenciones deberán presentar su solicitud conforme al modelo establecido en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** desde la publicación de la presente convocatoria en el BOPA, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
2. La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se

aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020. Las solicitudes podrán presentarse:

Gerencia G.D.R. Camín Real de la Mesa.

c/ Eduardo Sierra, 10; 2ª Planta. (Palacio Fontela) 33820 Grado.

O por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. Con independencia de la documentación exigida, se podrá solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para conocer la actividad a subvencionar, su coste a precios de mercado, al solicitante y cualquier aspecto que contribuya a clarificar el destino de la ayuda, así como recabar los informes que estime oportunos acerca de la viabilidad técnica y económica del proyecto presentado.
4. Se establece un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles, desde la notificación fehaciente. Trascurrido el plazo sin que el interesado hubiese procedido a subsanar los defectos detectados, se le tendrá por desistido en su solicitud y se procederá a iniciar las oportunas acciones para el archivo del expediente.

ARTÍCULO 10.- Órganos competentes

La titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales ostenta la competencia para resolver.

ARTÍCULO 11.- Gestión y resolución de solicitudes.

1. El procedimiento de gestión de las solicitudes de ayuda será el definido en la Resolución de 7 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.
2. El GDR Camín Real de la Mesa, a la vista del informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación y los informes emitidos por la Gerencia del GDR, realizará una Propuesta de Resolución, que remitirá a la titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, para su aprobación.
3. La Composición de la Comisión de Valoración del GDR Camín Real de la Mesa es la siguiente:

 Presidente: El/la Presidente/a del G.D.R. Camín Real de la Mesa.
 Secretaría: El/la Gerente del G.D.R. Camín Real de la Mesa.
 Vocales: Técnicos/as del G.D.R. Camín Real de la Mesa.
4. La titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, a la vista de la propuesta de resolución del GDR Camín Real de la Mesa, y previa realización de un control de las actuaciones de las fases anteriores dictará resolución de concesión de las ayudas debidamente motivada que contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, especificando la finalidad de la subvención, el gasto subvencionable, la cuantía de la ayuda, plazos y demás condiciones específicas que la afecten; también incluirá las relaciones de solicitudes excluidas, desestimadas, renunciadas y, en su caso, las

alegaciones formuladas. Además la resolución de adjudicación detallará, para cada caso, al menos las siguientes obligaciones por parte del beneficiario:

1. Compromiso de cumplir la normativa reguladora de aplicación.
 2. Someterse a todos los controles financieros adicionales que puedan resultar procedentes como consecuencia de la aplicación de la normativa reguladora comunitaria, nacional o regional. En particular aceptar los controles que pueda realizar el Grupo en su carácter de entidad colaboradora, así como aquellos adicionales que pueda realizar la autoridad de gestión o el organismo pagador, o aquellos otros "ex post" que pueda realizar la Autoridad de Certificación.
 3. Cumplir con las normas de publicidad establecidas en el PDR-Asturias
5. La Resolución de la convocatoria deberá producirse y notificarse en un plazo inferior a seis meses desde la publicación de la convocatoria y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y se entregará al GDR Camín Real de la Mesa.
6. El GDR Camín Real de la Mesa dará traslado de la resolución a cada uno de los solicitantes incluidos en el proceso de selección, informándole que con la misma se pone fin a la vía administrativa. En el caso no previsto de que transcurrido ese plazo no se hubiera recibido resolución expresa, los solicitantes podrán considerar su petición rechazada. La relación de beneficiarios será igualmente objeto de publicación en el BOPA por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.
7. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

ARTÍCULO 12.- Plazo de ejecución y justificación

El plazo de ejecución, justificación de la inversión y solicitud de pago se fijará en la resolución de concesión atendiendo a la naturaleza del proyecto, estableciéndose como máximo el 15 de noviembre de 2016, el 15 de noviembre de 2017 para la segunda anualidad y del 15 de noviembre de 2018 para la tercera anualidad. . En todo caso, salvo que en la concesión de la subvención figure otra fecha que será la que tendrá prioridad.

ARTÍCULO 13.-Solicitudes de pago y documentación a presentar.

En las submedidas de ayuda a la inversión (todas menos la M06.2), junto con la solicitud de abono de subvención, los beneficiarios deberán presentar con la siguiente documentación:

- a. Originales de facturas, justificantes bancarios y extractos de los movimientos bancarios. Las facturas irán numeradas, ordenadas y reflejadas en un índice.
- b. Certificado de Registro General Sanitario de Alimentos, cuando se trate de industria con actividad alimentaria.
- c. Certificado de Registro de explotaciones agrarias, cuando se trate de una empresa agraria.
- d. Certificado de Registro oficial de maquinaria agrícola, cuando se trate compra de maquinaria del sector agrícola.
- e. En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de

obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

- f. Licencia municipal de obra cuando fuera preceptiva o documento acreditativo emitido por la autoridad local competente. (se presentará a más tardar junto con la solicitud de pago final de la subvención).
- g. Licencia de actividad y/o de apertura o documento acreditativo emitido por la autoridad competente. (se presentará a más tardar junto con la solicitud de pago final de la subvención).
- h. En el caso de actividad turística u hostelera, alta definitiva en el registro correspondiente.
- i. Aceptación de las condiciones estipuladas en la resolución de concesión, en el caso de presentar la solicitud de pago con anterioridad al plazo máximo establecido de un mes desde la notificación de la resolución.
- j. Con independencia de lo anterior se podrá requerir del solicitante cuanta documentación o información complementaria se estime necesaria.
- k. En los expedientes cuyos beneficiarios estén sujetos a las normas de contratación pública, copia del expediente de contratación.

En la submedida M06.2 Ayuda a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (No sujetas a inversión). Junto con la solicitud de abono de subvención, los beneficiarios deberán presentar con la siguiente documentación:

1. Para el primer pago:
 - o Alta en el epígrafe correspondiente del censo de actividades económicas (IAE)
 - o Contrato de acceso a la titularidad de la empresa.
 - o Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en razón de la actividad económica correspondiente al plan empresarial.
 - o En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
2. Para el segundo pago el beneficiario deberá justificar el mantenimiento de la actividad iniciada.
 - o Licencia de apertura y de actividad a nombre del beneficiario de la ayuda.
 - o En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
3. Para el tercer pago el beneficiario deberá justificar la correcta ejecución de las actividades contempladas en plan empresarial:
 - o Informe de vida laboral.

- Contabilidad del último ejercicio.
- Declaración de la renta del último ejercicio y declaración del IVA.
- En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

ANEXO II - CRITERIOS DE VALORACIÓN

Máxima puntuación de una operación: 100 puntos

CRITERIO 1. Prioridad Estratégica. Máxima Puntuación: 25 puntos.

Se asignan las puntuaciones a las operaciones en función de las prioridades estratégicas establecidas en la EDLP, según la submedida y en el caso de la M06.4. desglosado según el sector empresarial de que se trate.

CRITERIO 2. Cohesión Territorial. Máxima Puntuación: 10 puntos.

Se puntúa la operación según su ubicación:

Ruralidad baja: Villa de Grado. 1 punto.

Ruralidad media: El polígono de la Cardosa y las capitales de los restantes concejos, exceptuando Yernes y Tameza y Sto. Adriano. 5 puntos.

Ruralidad alta: Capitales de Yernes y Tameza y Sto. Adriano, y el resto del territorio. 10 puntos.

CRITERIO 3. Intensidad de la inversión. Máxima Puntuación: 10 puntos

Se puntuará la operación en función de la inversión auxiliable.

Sin inversión	
Menor de 10.000 € y superior a 6.000 €	2 puntos
De 10.001 € a 50.000 €	5 puntos
De 50.001 € a 250.000 €	8 puntos
Más de 250.000 €	10 puntos

CRITERIO 4. Características Singulares. Máxima Puntuación: 30 puntos

- Carácter pionero a escala local. SI: 10 puntos/ NO: 0 puntos

La operación supone una inversión en la única actividad empresarial que existe o se pondrá en funcionamiento en una determinada entidad de población, atendiendo a la taxonomía establecida al respecto en el Nomenclátor de Entidades de Población de Asturias.

A efectos de la actividad empresarial se entenderá la clasificación del IAE que figure o vaya a figurar en el alta censal.

- Implementación de procesos de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental.

SI: 10 puntos/ NO: 0 puntos

La operación cumple como mínimo uno de los siguientes supuestos:

- A) Implantación de sistemas de ahorro energético.
- B) Incremento de la calificación energética.
- C) Reducción de emisiones contaminantes.

No se considerarán los apartados anteriores el simple cumplimiento de la normativa y deberá estar avalado por informe técnico que evalúe los sistemas de ahorro, incrementos de calificación y reducción de emisiones contaminantes.

D) Utilización de fuentes de energía renovables. La operación incluye el empleo de sistemas para el aprovechamiento de energía solar, eólica, térmica o la utilización de biomasa como fuente de energía.

E) Residuos y/o subproductos. La operación implanta el aprovechamiento de residuos y/o subproductos o la incorporación de procesos que permitan el reciclaje de los mismos.

F) Producción ecológica. Disponer de la certificación ecológica o haber iniciado el trámite para obtener la citada certificación.

- Rehabilitación de edificios de más de 10 años. SI: 10 puntos/ NO: 0 puntos

Se entiende como tal, aquellas intervenciones en inmuebles de más de diez años de antigüedad. Se tomará como referencia temporal la inscripción en el Catastro.

- Puesta en valor de terrenos improductivos. SI: 10 puntos/ NO: 0 puntos

La operación contempla el aprovechamiento de terrenos que no tienen uso anterior, siempre y cuando al menos un 25% de la superficie afectada este calificada como improductiva (IM) según usos contemplados en el SIGPAC.

CRITERIO 5. Proceso Productivo. Máxima Puntuación: 20 puntos.

Se puntúa en función del desarrollo de las actividades de una empresa, según su modelo organizativo, entendiendo como tales actividades las siguientes:

- La producción de bienes.
- La prestación de servicios.
- La transformación de bienes.
- La comercialización de productos, entendiendo como tal el conjunto de acciones y procesos para llegar al consumidor final.

La puntuación se asigna en función del número de actividades que realiza la empresa según su actividad principal.

Solo producción o comercialización o transformación	10 puntos
Producción y comercialización o producción y transformación o transformación y comercialización	15 puntos
Producción, transformación y comercialización	20 puntos
Prestación de servicios	10 puntos

CRITERIO 6. NTICS. Máxima Puntuación: 5 puntos.

- a. Identidad digital. La operación incluye la incorporación a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación: Creación o mejora de página web o herramienta similar, y/o la implementación en las principales redes sociales. 1 punto.

- b. Negocio electrónico. La operación incluye la incorporación a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación: Creación o mejora de página web o herramienta similar, y/o la implementación en las principales redes sociales y además de alguna de las anteriores inversiones, la implementación de comercio electrónico. 5 puntos.

MÁXIMA PUNTUACIÓN: 100 PUNTOS			
Criterio 1: Prioridad Estratégica hasta un máximo de 25 puntos			
Operaciones incluidas en la medida M04.1 de ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas		25	
Operaciones incluidas en la medida (M04.2 y M06.4) de ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de empresas	Medida M04.2 Industrias agrarias	25	
	Medida M06.4 inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas	Turismo Rural	5
		Hoteles	5
		Albergues	5
		Turismo activo	15
		Campamentos de turismo	5
		Restaurantes	10
		Bares-tienda	10
		Otros servicios de restauración y turismo	5
		Servicios sociales y sanitarios	15
		Comercio, servicios personales y a las empresas	10
		Empresas NTICS	20
		Otras Industrias	25
Resto	0		
Operaciones incluidas en la medida Ayuda a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (M06.2)		15	
Operaciones incluidas en la medida ayuda para el establecimiento de sistemas agroforestales (M08.2)		20	
Criterio 2: Cohesión territorial hasta un máximo de 10 puntos			
Ruralidad Alta		10	
Ruralidad Media		5	
Ruralidad Baja		1	
Criterio 3: Intensidad de la Inversión hasta un máximo de 10 puntos			
Intensidad de inversión auxiliable	Sin inversión	0	
	Menor de 10.000 €	2	
	De 10.001 € a 50.000 €	5	
	De 50.001 € a 250.000 €	8	
	Más de 250.000 €	10	
Criterio 4: Características singulares hasta un máximo de 30 puntos			
Carácter pionero de la iniciativa a escala local		10	
Implementación de procesos de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental		10	
Rehabilitación de edificios >10 años o puesta en valor de terrenos improductivos		10	
Criterio 5: Proceso productivo hasta un máximo de 20 puntos			
Solo producción o comercialización o transformación		10	
Producción y comercialización /producción y transformación/transformación y comercialización		15	
Producción, transformación y comercialización		20	
Prestación de servicios		10	

Criterio 6: NTICS hasta un máximo de 5 puntos	
Identidad digital	1
Negocio electrónico	5

La correspondencia entre la puntuación y el porcentaje de ayuda es la siguiente:

Puntuación alcanzada en operaciones relacionadas con Submedidas productivas (M04.1, M04.2, M06.2, M06.4, M08.2)	% de Ayuda
Entre 30 y 40 puntos	30%
Entre 41 y 50 puntos	33%
Entre 51 y 60 puntos	36%
Entre 61 y 70 puntos	39%
Entre 71 y 80 puntos	42%
Entre 81 y 90 puntos	45%
Más de 90	50%

EXCEPCIONES: La Submedida M06.2 Ayudas a la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales, obtendrá los 25.000 € si supera los 30 puntos.

Criterios de desempate:

En el caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación se utilizará como criterio de desempate el perfil del solicitante, según el orden de prioridad establecido en la siguiente tabla:

Criterios de desempate	
1.	Solicitud realizada por una mujer
2.	Solicitud realizada por una sociedad con al menos el 50% de sus socios mujeres.
3.	Solicitud realizada por una persona desempleada inscrita en el Servicio Público de Empleo desde hace más de un año.
4.	Solicitud realizada por una persona menor de 40 años o por una sociedad con al menos el 50% de sus socios menores de 40 años.

5.	Solicitud realizada por una empresa de trabajo asociado (cooperativa, sociedad laboral limitada, sociedad anónima laboral)
----	--

La puntuación máxima a alcanzar nunca podrá superar los 100 puntos, y no podrán ser aprobadas las solicitudes que en el proceso de selección, obtengan una valoración inferior a 30 puntos.

